



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 027-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 27 de agosto de 2019, según Convocatoria N° 011.1 de fecha 26 de agosto del 2019.

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha martes 13 de agosto del 2019 **"Discusión en segunda y definitiva instancia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2019 en atención al OFICIO 107 - DF suscrito el 20 de agosto de 2019 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado Director de Gestión Financiera del GADM Espejo"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el martes 27 de agosto de 2019 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Con todas y cada una de las observaciones establecidas, aprobar en segunda y definitiva instancia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2019 en atención al OFICIO 107 - DF suscrito el 20 de agosto de 2019 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado Director de Gestión Financiera del GADM Espejo.
Las observaciones establecidas fueron las siguientes:

- Partidas que no incluirán dentro del presupuesto

PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA Partida N° 21.75.01.07.037 como también la 21.75.01.07.038 para Cambio de Denominación, PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Partida N° 32.73.06.05.017 con el cambio de denominación que es: "Estudio para la implementación de procesos agroindustriales de cadenas productivas, bajo la firma de convenios", PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Partida N°



SECRETARÍA GENERAL

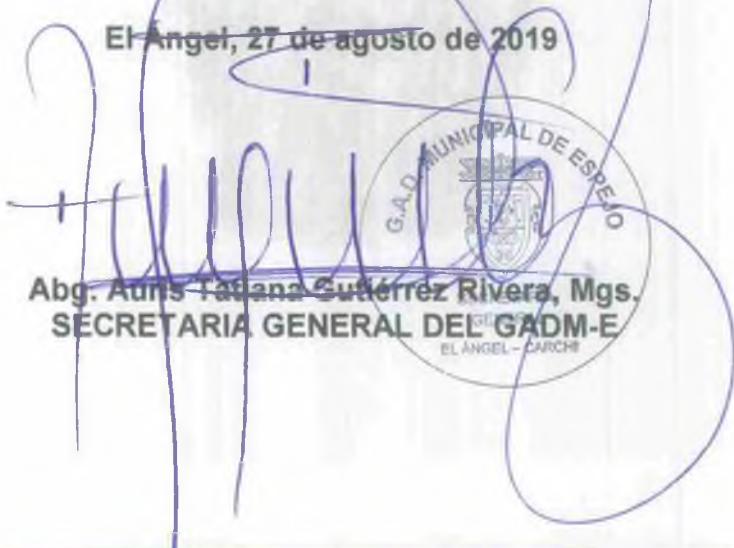
41.73.06.05.07 "Estudios y diseños de proyectos", la cual va con la aclaración realizado por el Director de Planificación que va para la Actualización del PDyOT, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan Regulador, se la contemple tal y como está, DISTRIBUTIVO SUELDOS Y SALARIOS PRESUPUESTO 2019 ADMINISTRACIÓN GENERAL Partida N° 110.51.01.05 las siguientes partidas, puesto institucional Asesor de Alcaldía, Analista de Coactivas, Técnico de Participación Ciudadana y Control Social, PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LOCAL Partida N° 320.7.1.01.05 puesto institucional: Técnico de Turismo, PROGRAMA DIRECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA Partida N° 320.7.1.01.05 Puesto institucional: Técnico Contable, PROGRAMA TRABAJADORES Partida N° 320.7.1.01.06 Puesto institucional: Jornalero, Albañil.

- Partidas que se incluirán dentro del presupuesto:
 - a) Programa Trabajadores Partida N° 360.7.1.01.06 el Puesto institucional: Operador de Maquinaria o Equipo Pesado.
 - b) Partida para Estudios de Reingeniería de Talento Humano (20000,00 USD).

Dentro de los PROYECTOS EN EJECUCIÓN y bajo el Art. 328 del COOTAD que dice: "Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.- Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: d) d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria", Denominación de la Partida: "Construcción de la Parque de la Cultura "Ángel María Pozo", con Partida N° 36.75.01.07.036 con un monto de 600.000,00 USD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 27 de agosto de 2019


Abg. Aulis Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E
EL ÁNGEL - CARCHI